



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
Ministerio de Economía

Año de conmemoración del 40° Aniversario de la Restauración Democrática

Licitación Pública N° 01/23-DGA-EC

Expediente N° 2428/2023-EC

Objeto: “Contratación de servicio de consultoría organizacional de la DGR y del sistema de recaudación de la Provincia del Chubut”

SECCIÓN I

INDICE

SECCIÓN / TÍTULO	PÁGINA/S
SECCIÓN I – INDICE	1
SECCIÓN II – GLOSARIO	2 - 3
SECCIÓN III – CLAUSULAS GENERALES	4
OBJETO DEL LLAMADO	4 - 5
ACEPTACIÓN DE LAS OFERTAS	5
DOMICILIO	5
COTIZACIÓN	6
COMPARACIÓN DE OFERTAS	6
DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑARSE A LA PROPUESTA	6 - 7
GARANTIA	7 - 9
PLAZOS	9
MUESTRAS	9
RECHAZO DE LAS OFERTAS	9 - 10
FACULTAD DE ACEPTAR Y RECHAZAR LAS PROPUESTAS	10
ADJUDICACIÓN	10 - 11
IMPUGNACIONES	11
INVARIABILIDAD DE PRECIOS	11
ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LO ADJUDICADO	12
INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO	12
RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO	12 - 13
PRESENTACIÓN Y CONFORMIDAD DE FACTURAS	13
PENALIDADES	13 - 14
FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO	14
FORMA DE HACER EFECTIVAS LAS MULTAS Y CARGOS	14
EROGACIONES A CARGO DEL ADJUDICATARIO	15
CASOS NO PREVISTOS EN EL PLIEGO	15
ANEXO I	16
ANEXO II	17
SECCIÓN IV – CLAUSULAS PARTICULARES	18 - 43
SECCIÓN V – AVISO DE LICITACIÓN	44



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
Ministerio de Economía

Año de conmemoración del 40° Aniversario de la Restauración Democrática

Licitación Pública N° 01/23-DGA-EC

Expediente N° 2428/2023-EC

Objeto: “Contratación de servicio de consultoría organizacional de la DGR y del sistema de recaudación de la Provincia del Chubut”

SECCIÓN II

GLOSARIO

Administración Tributaria Provincial Directa	Está conformada por los organismos y/o dependencias bajo la órbita del Ministerio de Economía y Crédito Público que tienen relación sistémica y/o de procesos en la percepción de tributos de origen provincial.
Administración Tributaria Provincial Indirecta	Está conformada por los organismos y/o dependencias del Estado Provincial que no se encuentren bajo la órbita del Ministerio de Economía y Crédito Público pero que tienen relación sistémica y/o de procesos en la percepción de tributos de origen provincial.
Organismos Alcanzados	Comprende a los Órganos detallados en el presente pliego, que hacen posible la obtención de los recursos públicos
Adjudicatario	Oferente elegible y calificado cuya Oferta, luego de cumplir sustancialmente con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, ha sido notificado en forma fehaciente por el Contratante de la aceptación de su Oferta.
Adjudicación	Acto dictado por la repartición contratante, que resuelve la contratación a favor de uno de los Oferentes.
Adquisición	Toda contratación para la Construcción de Obras Civiles, suministro de Bienes, Servicios e implementación de sistemas que el Prestatario realice en cumplimiento de la prestación objeto del presente pliego.
Anexo	Documento que se adjunta al contrato principal para aclarar, ampliar o detallar información.
Autoridad de Aplicación	Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, o en su caso, el Organismo que a futuro lo reemplace funcional y/o estructuralmente.
DGR	Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, o en su caso, el Organismo que a futuro lo reemplace funcional y/o estructuralmente.
Repartición / Organismo licitante	Ministerio de Economía de la Provincia del Chubut, o el que en el futuro lo reemplace.
Repartición contratante	Ministerio de Economía de la Provincia del Chubut.
Órgano / Organismo rector	Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, o en su caso, el Organismo que lo reemplace funcional y/o estructuralmente a futuro.
Bien	Infraestructura tecnológica, informática y de telecomunicaciones, licencias de software, y demás equipamiento, como asimismo vehículos, muebles o inmuebles necesarios para el objeto de la licitación.
Servicio	Conjunto de acciones o actividades a realizarse para cumplir con los objetivos del Pliego de bases y condiciones. Función o prestación desempeñadas por organizaciones de servicio y su personal.
Cláusula	Cada una de las disposiciones o acuerdos establecidos en el pliego y/o contrato.



Contrato	Acuerdo de voluntades que comprende los documentos puntualizados en éste como formando parte del mismo, que se suscriba entre el Adjudicatario y el Contratante, con el objeto de la realización del servicio.
Certificación	Documentación e informes mensuales o periódicos, de acuerdo a la planificación aprobada, a presentar por la contratista que acrediten el avance concreto y preciso del Plan de Trabajo propuesto.
Comisión de Seguimiento	Es la comisión de seguimiento de cumplimiento contractual.
Contratante	Es la repartición que llevará a cabo la contratación.
Contratista	Oferente adjudicatario cuya Oferta fue aceptada por el Contratante y suscribió con éste el correspondiente Contrato y, en tal carácter, tendrá bajo su responsabilidad la ejecución de los trabajos conforme a su fin dentro del plazo fijado.
Días	Salvo aclaración expresa, significa corrido o día calendario.
Días hábiles	Días laborables para la Administración Pública Provincial, correspondientes al Organismo contratante.
Fecha de inicio	Fecha a partir de la cual se inicia la ejecución del contrato.
Fecha de finalización	Fecha en la que se establece la finalización del contrato.
Caso fortuito / Fuerza Mayor	Sucesos fuera de control y voluntad de las Partes y que no pueden ser previstos, tales como, aunque no limitadamente, las catástrofes naturales; las guerras, operaciones bélicas y hostilidades, haya o no declaración de guerra, terrorismo, guerrilla y disturbios y las huelgas, paros y actos y maniobras de huelguistas o desocupados, siempre que no estén originados en conflictos laborales propios del Contratista con su personal.
Garantía	Cantidad económica que el oferente debe constituir como garantía de la oferta y su mantenimiento y el adjudicatario debe depositar como garantía de cumplimiento del contrato en forma previa a su suscripción.
Oferta	Propuesta que presenta el oferente para la ejecución del contrato.
Oferente	Es la persona física o jurídica que, habiendo adquirido el pliego de bases y condiciones, efectúa una oferta en los términos de la convocatoria y de las pautas establecidas en el pliego.
Pago	Cumplimiento de la prestación comprometida por el contratante.
Plan de Trabajo	Disposición y secuencia en el tiempo de los trabajos a realizar para la ejecución de los bienes y servicios a contratar para cada etapa, con el detalle de la metodología prevista para el cumplimiento de los objetivos establecidos en esta licitación.
Pliego de Bases y Condiciones	Es el conjunto de documentos emitidos para fijar las Bases que rigen la Licitación Pública provincial, nacional e internacional y que determinan el trámite a seguir en el procedimiento de contratación y establecen las Condiciones del Contrato a celebrar.
Por escrito	En este Pliego de Bases y Condiciones el término "por escrito", significa una comunicación escrita con prueba de recepción por autoridad competente.
Presupuesto Oficial	Valor económico estimado que se establece para la ejecución del contrato, a efectos de su publicación en los medios correspondientes.



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
Ministerio de Economía

Año de conmemoración del 40° Aniversario de la Restauración Democrática

Licitación Pública N° 01/23-DGA-EC

Expediente N° 2428/2023-EC

Objeto: “Contratación de servicio de consultoría organizacional de la DGR y del sistema de recaudación de la Provincia del Chubut”

SECCIÓN III

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

CLÁUSULAS GENERALES

CAPÍTULO I: Objeto del llamado

CLÁUSULA 1º: Llámese a Licitación Pública Provincial, Nacional e Internacional para la “Contratación de Servicio de consultoría organizacional de la DGR y del sistema de recaudación de la Provincia del Chubut”.

La infraestructura y los entregables que deberá brindar quien resulte Adjudicatario se enmarcan en las áreas de trabajo que se indican en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que incluyen en cada caso, los objetivos, acciones y tareas que para cada una de ellas se detalla. El Adjudicatario deberá prestar el servicio con independencia de la forma en la que en el futuro se denomine el área u organismo, como así también a los impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, aranceles, cánones, regalías, derechos y/o recursos, sus accesorios y sanciones cuya recaudación, fiscalización y determinación se encuentre a cargo de la Dirección General de Rentas o quien la reemplace a ésta en sus funciones.

A tal fin, se deja expresa constancia de la indelegabilidad de la funciones y ejecuciones recaudatorias por parte de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, como también la celosa custodia del secreto fiscal de todos los contribuyentes e información inherente a la mencionada Dirección General de Rentas.

CLÁUSULA 2º: Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes y participantes que concurren, labrándose acta que será firmada por los funcionarios intervinientes y proponentes interesados.

Si el día fijado para la apertura fuere feriado o de asueto administrativo, ésta tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora.

Solo se tomarán en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura del acto.



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
Ministerio de Economía

Año de conmemoración del 40° Aniversario de la Restauración Democrática

Pasada dicha hora no se admitirán nuevas propuestas. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente de la Licitación, con constancia correspondiente, procediéndose a la devolución de la garantía que pudiera contener.

CAPÍTULO II: Aceptación de las ofertas

CLÁUSULA 3º: La presentación de la oferta implica el conocimiento y aceptación del pliego de bases y condiciones, y el sometimiento a todas sus disposiciones, a las del Régimen de Contrataciones vigente y a su Reglamento. A los fines de la interpretación que pudiera corresponder, el orden de prevalencia será el siguiente: el Pliego de Bases y Condiciones, el contrato, la Ley II N°. 76 y su reglamentación.

CLÁUSULA 4º: Los proponentes deberán declarar bajo juramento no encontrarse comprendidos dentro de las inhabilitaciones establecidas en el artículo 102º de la Ley II N°76.

CLÁUSULA 5º: Las propuestas serán presentadas impresas; cada foja será firmada por la persona autorizada de la empresa oferente, con aclaración de firma; estarán debidamente compaginadas y foliadas y serán entregadas personalmente en la oficina respectiva de la repartición que licita o enviadas fehacientemente con la anticipación necesaria.

No se considerarán propuestas que contengan enmiendas, interlíneas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente.

CLÁUSULA 6º: Toda propuesta deberá estar redactada en idioma nacional y los precios expresados en moneda nacional de curso legal, salvo que en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se prevea la cotización en moneda extranjera.

CLÁUSULA 7º: En el sobre, que estará perfectamente cerrado y sin identificar, se indicará en forma destacada el nombre y domicilio de la repartición, tipo y número de la Licitación y la expresión de la fecha y hora de apertura.

CAPÍTULO III: Domicilio - Jurisdicción

CLÁUSULA 8º: El oferente deberá declarar su domicilio real y constituir el legal, siendo requisito inexcusable que éste último se encuentre en la Provincia del Chubut. A todos los efectos de la presente licitación y eventual adjudicación y contratación, las cuestiones serán sometidas a los Tribunales Provinciales con competencia, y asiento en la ciudad de Rawson; con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción.



CAPÍTULO IV: Cotización

CLÁUSULA 9º: La cotización deberá ajustarse a lo establecido en las cláusulas generales y particulares y especificará el precio de cada etapa.

Cuando corresponda se indicará si el precio cotizado es neto y la bonificación o descuento si lo hubiera.

CLÁUSULA 10º: Determinase que los precios que integran las ofertas y los fijados en el contrato a la fecha en que entrarán en vigencia modificaciones del régimen de exenciones o de las alícuotas a las que se liquida el Impuesto al Valor Agregado, deberán ser ajustados en la medida de la incidencia fiscal que sobre ellos tuvieran tales modificaciones.

CAPÍTULO V: Comparación de ofertas

CLÁUSULA 11º: No serán consideradas, a los efectos de la comparación de ofertas, las bonificaciones por precio o descuentos que se encuentren sujetos a plazos de pago determinados o a cualquier otra condición.

CAPÍTULO VI: Documentación que deberá acompañarse a la propuesta

CLÁUSULA 12: A cada propuesta se acompañará:

1. Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Técnico firmado por el Proponente y copia del comprobante de pago de la suma del valor del Pliego, realizada a través del sitio web de la Dirección General de Rentas.
2. El documento de garantía de oferta a que se refiere la cláusula 13, en la forma establecida en las cláusulas 13 y 14;
3. La descripción del objeto o servicio ofertado, catálogo y/o folletos ilustrativos cuando correspondiere;
4. Si el Firmante de la propuesta actúa como apoderado o representante del Oferente, deberá acompañar a la propuesta el respectivo Instrumento otorgado ante Escribano Público, debidamente legalizado, y copia del mismo, indicando, además, los siguientes datos: a) Apellido y Nombre; b) Domicilio Real; c) Nacionalidad; d) Tipo y Número de Documento de Identidad.
5. Copia del Estatuto o Contrato Social inscripto en el Registro Público de Comercio o autoridad correspondiente, certificado por Escribano Público, debidamente legalizada y con las últimas modificaciones que se hubieran realizado.
6. Copia del libro de registro de acciones o documento equivalente donde conste la composición societaria actual.
7. Nómina actual de todos los miembros que tengan a su cargo la representación legal, con los instrumentos respectivos que acreditan dicha condición, debidamente inscriptos



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
Ministerio de Economía

Año de conmemoración del 40° Aniversario de la Restauración Democrática

frente a la autoridad respectiva, indicando, además, su documento de identidad, cargo que ostenta y domicilio real.

8. Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Provinciales, o en su defecto Constancia de no inscripción, expedidos por la D.G.R.
9. Constancia de inscripción en la AFIP en los Impuestos Nacionales correspondientes vigentes.
10. Estados Contables, notas y anexos complementarios del último ejercicio finalizado de la Empresa certificado por el Consejo Profesional respectivo; en caso de que no hubiera un balance cerrado por inicio de ejercicio, se deberá adjuntar un Balance Especial, confeccionado a estos efectos y certificado por el mismo organismo de control. De tratarse de una Empresa Unipersonal corresponderá presentar la manifestación de bienes del titular al 31/12/2022 debidamente certificada y legalizada. En caso de Sociedades del extranjero, deberán presentar los Estados Contables con las formalidades establecidas en la Ley General de Sociedades N° 19550. Ello a los efectos de acreditar su solvencia patrimonial para realizar las tareas licitadas y responder eventualmente ante terceros y ante la D.G.R.
11. Declaración Jurada del Oferente en la que manifiesta no tener juicios pendientes por incumplimiento de contrato con ninguna repartición Nacional, Provincial o Municipal.
12. Carta de presentación del Oferente debidamente suscrita en la que figure la razón social, el domicilio real, comercial y legal del Proponente.
13. El Oferente deberá declarar su domicilio real y legal siendo requisito que éste último se fije en la Provincia del Chubut, sometiéndose expresamente a la Justicia de la misma.
14. Declaración jurada de no encontrarse comprendido en la prohibición establecida en el artículo 102, inciso d) de la Ley II Provincial N° 76 (deudor moroso), reglamentado por los artículos 73 y 74 del Decreto N° 777/06, cuando así lo establezca el pliego de cláusulas particulares
15. Certificado del Registro de Deudores Alimentantes Morosos (R.A.M.), conforme Ley XII N° 22 que se solicita por el sitio web: <https://www.juschubut.gov.ar/index.php/registro-de-alimentantes-morosos-ram> (solo para personas humanas)

Los oferentes que se comprometen a constituir la U.T. deberán cumplir con los puntos 1 a 4 en forma conjunta, y los puntos 5 a 15 individualmente.

CAPÍTULO VII: Garantía

CLÁUSULA 13°: Las garantías afianzan el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el pliego de bases y condiciones por parte del oferente en su calidad de tal o de adjudicatario, habiéndose determinado en los artículos 109 y 110 de la Ley Provincial II N° 76 que los importes en tal concepto no podrán ser inferiores a lo siguiente:

- a) Garantía de mantenimiento de oferta: El UNO POR CIENTO (1%) del presupuesto oficial.



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
Ministerio de Economía

Año de conmemoración del 40° Aniversario de la Restauración Democrática

Deberá acompañarse a la propuesta. En caso de entrega en Tesorería, se incluirá en el sobre el recibo respectivo.

La garantía de oferta debe acompañarse a la propuesta y calcularse sobre el presupuesto oficial.

Cuando el presupuesto oficial estuviere determinado por renglón, la garantía podrá ser constituida calculándola sobre los renglones que se cotizan.

b) Garantía de cumplimiento del contrato: El CINCO POR CIENTO (5%) del valor total adjudicado.

Será entregada o depositada por el adjudicatario a la orden de quien se indique en las cláusulas particulares, dentro de los OCHO (8) días siguientes de haberse concretado la notificación de la adjudicación.

Cuando el término de entrega de los elementos sea por un plazo inferior al anteriormente indicado, la garantía se constituirá con DOS (2) días de anticipación a la fecha señalada para la entrega, excepto que la mercadería fuera entregada antes de ese plazo.

El adjudicatario podrá imputar a la misma el importe ya depositado para afianzar el mantenimiento de la oferta e integrar el saldo correspondiente.

CLÁUSULA 14°: Las garantías podrán constituirse, salvo que esté expresamente determinado de otro modo en las cláusulas particulares, en algunas de estas formas:

a) En efectivo –moneda nacional- giro o en cheque certificado. En caso de dinero en efectivo, deberá depositarse en la cuenta del Banco del Chubut S.A. que establezcan los pliegos de cláusulas particulares, abonarse en tesorería de la Repartición o incluirse dentro del sobre, a elección del oferente.

En el caso de giros o cheques certificados podrán ser entregados, previo a la apertura de ofertas, en la Tesorería de la Repartición o incluirse dentro del sobre N° 1 de Propuesta Técnica, a elección del oferente.

No se admitirá la constitución de la garantía en el acto de apertura si la misma no se encuentra dentro del sobre. En caso de entrega en Tesorería, deberá incluir en el sobre, el recibo respectivo.

b) Con fianza bancaria o seguro de caución emitida a favor de la “Provincia del Chubut” en el caso de la Administración Central y a favor de la Repartición en el caso de Descentralizados.

El monto total de la garantía podrá ser constituido combinando las formas previstas en esta cláusula.

CLÁUSULA 15°: Las garantías de mantenimiento de las ofertas que no resultaron adjudicatarias, serán devueltas de oficio y de inmediato, una vez que se encuentre firme la adjudicación respectiva.

Las garantías de mantenimiento de las ofertas que resultaron adjudicatarias serán devueltas una vez que se haya constituido la garantía de cumplimiento de contrato o se haya cumplido el suministro, lo que ocurra primero. No será devuelta aquella garantía de mantenimiento de oferta



cuando el adjudicatario hubiere imputado la misma al importe correspondiente a la garantía de cumplimiento de contrato. La garantía de cumplimiento del contrato se devolverá una vez cumplido el mismo.

CAPÍTULO VIII: Plazos

CLÁUSULA 16°: Los plazos de mantenimiento de las ofertas, de las entregas, de los servicios y cualquier otro que corresponden a la presente licitación, serán los que se establecen en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Siempre que no se disponga expresamente en contrario, se computarán en días hábiles.

Vencido el plazo fijado para el mantenimiento de la oferta, la Repartición podrá solicitar prórroga por hasta TRES (3) sucesivos períodos iguales al fijado. La falta de respuesta en el plazo que se establezca en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares implicará la aceptación de la prórroga por el oferente.

Vencido el plazo original fijado en el pliego de condiciones particulares, el oferente podrá retirarse sin sanción alguna.

CAPÍTULO IX: Muestras

CLÁUSULA 17°: La exigencia de presentar muestras, catálogos y/o folletos ilustrativos estará determinada en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Serán presentadas con la propuesta y hasta el momento de la apertura de ofertas. Las cláusulas del pliego mencionado fijarán el lugar y fecha límite para la presentación de las muestras cuando deban entregarse por separado, en cuyo caso deberán ser embaladas, indicándose en parte visible, la contratación a que corresponde, otorgándose el correspondiente recibo que será incorporado al sobre que contiene la oferta. Si el pliego de condiciones particulares estableciera muestra-patrón bastará al oferente manifestar en su propuesta que lo ofertado se ajusta a la misma.

CAPÍTULO X: Rechazo de las ofertas

CLÁUSULA 18°: Serán rechazadas las ofertas en los siguientes casos:

- a) Por falta de la garantía;
- b) Si la garantía hubiera sido constituida –como mínimo- en el OCHENTA POR CIENTO (80%) de lo que correspondía, deberá completarse en su totalidad dentro de los DOS (2) días hábiles posteriores de haberse formalizado el acto de apertura de propuestas, siempre y cuando quien deba completarla, haya participado del mencionado acto y firmado la pertinente acta labrada al efecto. En su defecto, deberá ser inmediatamente notificado y emplazado para que, en idéntico plazo, cumpla con la cobertura del porcentaje faltante verificado bajo apercibimiento de rechazo de su propuesta por ser inadmisibles;



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
Ministerio de Economía

Año de conmemoración del 40° Aniversario de la Restauración Democrática

- c) Cuando las propuestas y pliegos no se encuentren firmados, contengan enmiendas o raspaduras que no estén debidamente salvadas o aclaradas por el oferente al pie de la oferta;
- d) Las presentadas por oferentes comprendidos en los casos previstos por el artículo 102 de la Ley Provincial II N° 76;
- e) Las presentadas por firmas eliminadas o suspendidas y no rehabilitadas por el Registro de Proveedores Sancionados, siempre que tal sanción sea conocida antes de la adjudicación;
- f) Cuando se hallen condicionadas o se aparten de las Cláusulas del pliego respectivo;
- g) Cuando no constituyan domicilio legal en la Provincia del Chubut, conforme a lo normado por el artículo 16, inciso e) del Decreto N° 777/06, sometándose expresamente a la Justicia de la misma;
- h) No presenten muestras, catálogos, folletos ilustrativos o especificaciones técnicas cuando así se lo requiera en las Cláusulas Particulares;
- i) Cuando el sobre que contenga la propuesta tenga inscripciones que permitan identificar al proponente;
- j) Cuando transcurrido el plazo legal o el plazo de mantenimiento de la oferta, el que fuere menor, el proponente no cumpla con la presentación del sellado fiscal;

CAPÍTULO XI: Facultad de aceptar y rechazar las propuestas

CLÁUSULA 19°: La autoridad facultada para contratar podrá rechazar todas las propuestas o adjudicar todos o parte de los bienes o servicios licitados, sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización o diferencia de precio. El organismo contratante no estará obligado a aceptar ninguna de las propuestas recibidas, ni incurrirá por ello en responsabilidad con los oferentes afectados por esta decisión.

CLÁUSULA 20°: El organismo contratante no estará obligado a aceptar ninguna de las propuestas recibidas, ni incurrirá por ello en la responsabilidad con los oferentes afectados por esta decisión.

CAPÍTULO XII: Adjudicación

CLÁUSULA 21°: Cuando así se hubiere previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, la Repartición contratante, previa aprobación de la autoridad competente, tendrá derecho en las condiciones y precios pactados a aumentar o disminuir las cantidades de elementos solicitados en el porcentaje que se establezca.



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
Ministerio de Economía

Año de conmemoración del 40° Aniversario de la Restauración Democrática

CLÁUSULA 22°: La adjudicación recaerá en la propuesta más ventajosa, que se ajuste a lo pedido, entendiéndose por tal aquella que, a igual calidad, sea de más bajo precio. En caso de única oferta, se adjudicará siempre que la misma se ajuste a lo pedido y fuere conveniente.

Por vía de excepción, podrá adjudicarse por razones de calidad, previo dictamen de la Comisión de Adjudicación que determine que la misma resulte imprescindible al objeto de la contratación, conforme se establece en el artículo 43 del Decreto N° 777/06.

CLÁUSULA 23°: La adjudicación producirá efectos jurídicos una vez que se encuentre firme el acto administrativo que así lo disponga.

En las licitaciones públicas se notificará a todos los proponentes.

El organismo contratante deslinda toda responsabilidad por propuestas que no estén encuadradas dentro de las normas legales vigentes relativas a la ley de derechos de autor, a la ley de patentes y a las normas aplicables en materia de secretos comerciales o ley de confidencialidad, siendo los oferentes y/o adjudicatarios los únicos responsables por la legalidad de los productos ofrecidos y/o adjudicados, garantizando total indemnidad o garantía al Organismo contratante en caso de reclamo de terceros por infracción a sus derechos.

CAPÍTULO XIII: Impugnaciones

CLÁUSULA 24°: Dentro del plazo que se establecerá para cada licitación, a partir de notificado el dictamen de pre adjudicación, los proponentes podrán efectuar impugnaciones ante la Repartición contratante, a cuyo fin deberán constituir y mantener una garantía a favor de la Provincia del Chubut, no inferior al CERO COMA CINCO POR CIENTO (0,5%) del mayor valor de su propuesta, pudiendo constituirse bajo las formas que enuncian las cláusulas 13 y 14 del presente pliego.

Durante el plazo establecido el expediente se pondrá a disposición de los oferentes para su vista.

Las impugnaciones presentadas en la forma debida serán tratadas por autoridad competente, a cuya resolución mediante acto administrativo previo a la adjudicación, se procederá a la devolución de la garantía constituida a aquellos impugnantes que triunfaren en su petición, no así a aquellos cuya pretensión les sea rechazada.

CAPÍTULO XIV: Invariabilidad de precios

CLÁUSULA 25°: Los precios establecidos en las propuestas y en el contrato serán invariables, salvo que en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se determine otra alternativa.



CAPÍTULO XV: Entrega y recepción de lo adjudicado

CLÁUSULA 26°: Los adjudicatarios procederán a la entrega de lo adjudicado, o en su caso a la prestación de servicios, ajustándose a la forma, plazos, lugar y demás especificaciones establecidas en el contrato.

Por causas debidamente justificadas, los términos establecidos podrán ser ampliados, de común acuerdo de partes

CLÁUSULA 27°: Cuando la adquisición no se haya realizado sobre la base de muestras, o no se haya establecido la calidad de los artículos o los servicios, éstos deberán ser de los calificados en el comercio como de primera calidad.

CLÁUSULA 28°: Los recibos o remitos que se firmen en el momento de la entrega tendrán el carácter de recepción provisional, sujeta a verificación posterior.

CLÁUSULA 29°: La recepción definitiva se efectuará previa verificación del cumplimiento de las especificaciones contractuales; de las muestras presentadas, los servicios prestados y de los análisis pertinentes, si así correspondiera.

Será resuelta en un plazo no mayor de CINCO (5) días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los elementos o de la prestación de servicios, salvo cuando en el pliego de condiciones particulares se haya estipulado que deban efectuarse análisis, pruebas especiales, pedido de documentación o cualquier otro tipo de informe y se hubiere fijado otro término.

El certificado de recepción definitiva se entregará al adjudicatario a su requerimiento, acumulándose copia en la actuación de la contratación.

CAPÍTULO XVI: Incumplimiento del contrato

CLÁUSULA 30°: El incumplimiento contractual será determinado por la Comisión Auditora conforme se estipule en el contrato, con plena facultades para aplicar las multas de la cláusula 34°.

CAPÍTULO XVII: Responsabilidad del adjudicatario

CLÁUSULA 31°: La recepción definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de defectos de origen o vicios de fabricación que se advirtieran con motivo del uso de los elementos entregados, o deficiencia en los sistemas provistos y demás servicios contratados, durante un plazo de TRES (3) meses contados a partir de dicha recepción, salvo que por la índole de la contratación se fijara un término mayor en las cláusulas particulares o en las ofertas.



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
Ministerio de Economía

Año de conmemoración del 40° Aniversario de la Restauración Democrática

El adjudicatario queda obligado a la reposición de los elementos en el plazo y lugar que se le indique.

El personal contratado por el Adjudicatario en el marco del Contrato estará bajo su exclusivo cargo, debiendo cumplir con la totalidad de las disposiciones laborales vigentes.

La Provincia no reconocerá relación laboral de ninguna especie con ninguno de los dependientes o contratados de la Contratista.

La Autoridad de Aplicación podrá solicitar al Contratista el reemplazo de cualquier dependiente o contratado que, a su juicio, produjera daños o perjuicios al desarrollo del Contrato, sin que de tal solicitud se derive perjuicio alguno a la Provincia; asimismo, la Contratista instruirá a su personal en el sentido de acatar instrucciones o normas generales que la Autoridad de Aplicación estableciera en relación con el desarrollo de las tareas contratadas.

CLÁUSULA 32°: En el caso que se trate de bienes, el adjudicatario deberá retirar las mercaderías rechazadas en el término de TREINTA (30) días, sin necesidad de intimación. Vencido ese plazo, quedarán en propiedad contratante, sin derecho a reclamo alguno y sin cargo.

CAPÍTULO XVIII: Presentación y conformidad de facturas

CLÁUSULA 33°: Las facturas correspondientes a las provisiones o servicios contratados, ya sea por el suministro parcial o total realizado, según lo pactado, se presentarán en la Dirección de Administración respectiva, o en el ámbito que se indique en el contrato, salvo casos especiales que se determinarán en las cláusulas particulares.

Las facturas serán conformadas por la autoridad con competencia que recepcione los bienes o servicios dentro de los CINCO (5) días hábiles de recibidos.

La conformidad de la factura implicará que el adjudicatario ha dado cumplimiento a la entrega, total o parcial, según corresponda. En caso de rechazo de las mercaderías o rescisión de servicios, las facturas serán devueltas

CAPÍTULO XIX: Penalidades

CLÁUSULA 34°: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas, los oferentes o adjudicatarios, serán pasibles de las siguientes penalidades:

- a) La pérdida de la garantía, por desistimiento de la oferta dentro del plazo de su mantenimiento. Si el desistimiento fuera parcial, la pérdida de la garantía será proporcional;
- b) La pérdida de la garantía de oferta por no formalización del contrato y para el supuesto previsto en el artículo 111 de la Ley Provincial II N° 76;
- c) Multa equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor de la contratación no cumplida o que habiéndose cumplido, fuera motivo de rechazo, por cada SIETE (7) días hábiles o



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
Ministerio de Economía

Año de conmemoración del 40° Aniversario de la Restauración Democrática

fracción no menor de CUATRO (4) días hábiles de atraso, al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactados, salvo casos de fuerza mayor;

- d) La pérdida de la garantía de adjudicación por rescisión de la contratación;
- e) La pérdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a las que pudiere haber lugar, cuando se hubiera transferido el contrato sin el consentimiento de la autoridad competente.

CLÁUSULA 35°: En todos los casos de incumplimiento, el adjudicatario será responsable por la ejecución total o parcial del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia que pudiere resultar.

Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedará a favor del Estado.

CLÁUSULA 36°: La mora en la entrega de los bienes o servicios contratados se considerará producida de manera automática, por el simple vencimiento del plazo contractual, o de los plazos parciales estipulados, según el caso, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

Las multas previstas en la cláusula 34°, serán de aplicación automática al momento de emitirse la respectiva orden de pago, sin necesidad de pronunciamiento expreso. Vencido el plazo contractual para el cumplimiento de la prestación sin que esta se llevara a cabo, corresponderá la rescisión del contrato por incumplimiento, tal lo previsto en la cláusula 30° del presente.

CAPÍTULO XX: Fuerza mayor o caso fortuito

CLÁUSULA 37°: Las penalidades antes establecidas no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación obedezca a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados y expresamente aceptados por el funcionario que aprobó la contratación, con la excepción prevista en el artículo 77 del Decreto Reglamentario N°777/06.

Las razones de fuerza mayor o caso fortuito deberán ser puestas en conocimiento fehaciente de la Repartición contratante, dentro del término de DIEZ (10) días de conocidas, acompañándose, en su caso, documentación probatoria de los hechos que se aleguen.

CAPÍTULO XXI: Formas de hacer efectivas las multas y cargos

CLÁUSULA 38°: Las multas afectarán por su orden a las facturas emergentes del contrato que estén al cobro o en trámite, y luego a la garantía debiendo integrarse ésta de manera inmediata, en caso de ser afectada, so pena de incurrir en la sanción establecida en el inciso a) de la cláusula 34°, o de la rescisión del contrato en las condiciones establecidas en la cláusula 30°, cuando vencido el plazo perentorio que se le fije, no hubiera integrado la garantía.



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
Ministerio de Economía

Año de conmemoración del 40° Aniversario de la Restauración Democrática

CAPÍTULO XXII: Erogaciones a cargo del adjudicatario

CLÁUSULA 39°: Serán por cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Sellado del contrato en la proporción correspondiente;
- b) Análisis, en caso de ser rechazada una mercadería o servicio;
- c) Análisis o prueba y gastos pertinentes, realizados a requerimiento de los adjudicatarios por su desacuerdo con los ejecutados en oportunidad de la recepción de los elementos, siempre que los nuevos análisis concuerden con los primeros;
- d) Fletes y descarga, salvo que las cláusulas particulares establezcan lo contrario;
- e) Todos aquellos que se especifiquen en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

CAPÍTULO XXIII: Casos no previstos en el pliego

CLÁUSULA 40°: Todos los casos no previstos en este pliego licitatorio (de Bases y Condiciones Generales y Particulares), como asimismo las sanciones por el incumplimiento de las ofertas y de los contratos, se regirán por la Ley Provincial II N° 76, su Decreto Reglamentario N°777/06 y toda otra norma vigente para el Régimen de Contrataciones del Estado Provincial.

CLÁUSULA 41°: La Repartición que licita tiene a disposición de los interesados, para consulta en los horarios habituales de labor, las disposiciones legales que son pertinentes, pudiendo además acceder a las mismas a través del sitio web <https://licitaciones.chubut.gov.ar/contrataciones>.

Lugar y fecha.....

RAZON SOCIAL:

DOMICILIO:

TELEFONO/FAX:

CORREO ELECTRÓNICO:

.....
Firma y aclaración de firma del oferente
Condición o carácter de quien suscribe

LUGAR DE APERTURA: _____



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
Ministerio de Economía

Año de conmemoración del 40° Aniversario de la Restauración Democrática

ANEXO I

PROVINCIA DEL CHUBUT

Licitación Pública N° 01/23-DGA-EC

Expediente N° 2428/2023-EC

Objeto: "Contratación de servicio de consultoría organizacional de la DGR y del sistema de recaudación de la Provincia del Chubut"

DECLARACIÓN JURADA

(artículo 4º del Pliego de Bases y Condiciones Generales)

Declaro/amos bajo juramento no encontrarme/nos comprendido/s dentro de las INHIBICIONES establecidas en el artículo 102 de la Ley Provincial II N° 76.

RAZON SOCIAL/DENOMINACION:

DOMICILIO REAL:

TEL/FAX:

CORREO ELECTRONICO:

.....
Firma del oferente y sello aclaratorio

Condición o carácter de quien suscribe

LUGAR DE APERTURA:



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
Ministerio de Economía

Año de conmemoración del 40° Aniversario de la Restauración Democrática

ANEXO II

PROVINCIA DEL CHUBUT

Licitación Pública N° 01/23-DGA-EC

Expediente N° 2428/2023-EC

Objeto: "Contratación de servicio de consultoría organizacional de la DGR y del sistema de recaudación de la Provincia del Chubut"

DECLARACIÓN DE DOMICILIO REAL Y LEGAL

(artículo 8° del Pliego de Bases y Condiciones Generales)

Dando cumplimiento a lo expresamente establecido en el artículo 16, inciso e) del Decreto N° 777/06, fijamos nuestro DOMICILIO REAL Y LEGAL conforme a lo indicado más abajo, sometiéndonos a la Justicia de la Provincia del Chubut, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. –

RAZON SOCIAL:

DOMICILIO REAL:

LOCALIDAD:

TEL/FAX:

DOMICILIO LEGAL:

LOCALIDAD:

TEL/FAX:

CORREO ELECTRONICO:

Lugar y fecha:

.....

Firma del oferente y sello aclaratorio

Condición o carácter de quien suscribe

LUGAR DE APERTURA:



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
Ministerio de Economía

Año de conmemoración del 40° Aniversario de la Restauración Democrática

Licitación Pública N° 01/23-DGA-EC

Expediente N° 2428/2023-EC

Objeto: “Contratación de servicio de consultoría organizacional de la DGR y del sistema de recaudación de la Provincia del Chubut”

SECCIÓN IV

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

CLÁUSULAS PARTICULARES

CAPÍTULO I: Objeto y finalidad.

CLÁUSULA 1°: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

En el marco de la permanente búsqueda de mejorar la calidad de servicios que el Gobierno de la Provincia del Chubut presta a sus ciudadanos, se llama a licitación pública provincial, nacional e internacional con el objeto de la **“Contratación de Servicio de consultoría organizacional de la DGR y del sistema de recaudación de la Provincia del Chubut”**.

Abarcando el relevamiento integral de la DGR y del sistema de recaudación de la provincia, el análisis del marco legal aplicable y el diagnóstico de la situación actual y de las necesidades detectadas, para entrega final de una propuesta de mejora, basada en la centralización de la recaudación y el auto sostenimiento del organismo a cargo de ello.

La finalidad de la contratación de los servicios es optimizar los resultados de la Administración Tributaria y la calidad de atención a los ciudadanos, así como la asistencia a los Municipios en el marco del sistema de Acuerdo Interjurisdiccional.

Será responsabilidad del Oferente desarrollar una propuesta integral que cubra la totalidad de los objetivos planteados para alcanzar la finalidad de esta licitación.

Se deberá proponer un programa que contemple la totalidad de las actividades, trabajos, inversiones y modelos de organización que se recomiende aplicar. Los oferentes gozarán de amplia libertad para proponer las soluciones técnicas que garanticen el cumplimiento de las metas y objetivos del organismo rector del sistema de recaudación y los demás organismos incluidos, a saber: Ministerio de Energía e Hidrocarburos, Secretaría de Pesca, Secretaría de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, Secretaría de Trabajo, Instituto Provincial del Agua, Subsecretaría de Autotransporte Terrestre, Dirección General de Catastro e Información Territorial y Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble.



CLÁUSULA 2°: DE LA CONTRATACIÓN.

La contratación del servicio de consultoría se dispondrá en las siguientes ETAPAS o puntos entregables:

1. Etapa de relevamientos a realizar en las oficinas de la administración tanto del órgano contratante como de las demás reparticiones mencionadas, a saber:
 - o -Relevamiento de las necesidades de información para la toma de decisiones ministeriales, respecto de los recursos provinciales, su composición, su evolución y estadísticas;
 - o -Relevamiento del sistema de recaudación de la provincia, incluyendo la totalidad de los organismos, de los recursos y normativa de las áreas vinculados directa o indirectamente a ello.
 - o Relevamiento y análisis de las funciones de la Dirección General de Rentas, del Ministerio de Energía e Hidrocarburos, de la Secretaría de Pesca, de la Secretaría de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, de la Secretaría de Trabajo, del Instituto Provincial del Agua, de la Subsecretaría de Autotransporte Terrestre, de la Dirección General de Catastro e Información Territorial y la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, que por sus competencias deben relacionarse a nivel de procesos o sistemas o los que en el futuro lo reemplacen.

Durante el desarrollo de esta etapa la adjudicataria dispondrá sus recursos para trabajos *in situ* y a distancia, para la realización de entrevistas con agentes y funcionarios provinciales y la evaluación de los sistemas. En estas tareas deberán tenerse en cuenta los servicios que la DGR presta a los Municipios de la Provincia del Chubut.

Esas labores confluirán a la acumulación y organización de la información obtenida para su análisis por los especialistas que conformen el equipo de trabajo de la adjudicataria, y serán el contenido del primer entregable.

2. Etapa de diagnóstico. En esta etapa la adjudicataria procesará la información obtenida en la etapa de relevamiento para la conformación de un Informe de Diagnóstico integral del sistema de recaudación y del organismo rector del mismo, en función de la evaluación de las necesidades detectadas y/o informadas en los relevamientos; dicho informe conformará la segunda entrega.
3. Etapa de propuestas. La adjudicataria deberá elaborar un Informe de Propuestas de Mejoras, con detalle de objetivos planteados para optimizar la eficiencia del sistema de recaudación provincial y la potenciación del organismo rector, considerando la inviolabilidad del secreto fiscal, la indelegabilidad de las facultades de recaudación y



fiscalización, y su interrelación con los organismos mencionados en el punto 1 del presente;

Dicha propuesta estará compuesta al menos por:

a) Plan Integral y estratégico de mejora: orientado a producir una transferencia de conocimiento completa para cada uno de los puntos mencionados en el presente, de modo tal de garantizar su continuidad y evolución. El mencionado plan, debe contener al menos:

- I. Propuestas de mejoras integrales del sistema de recaudación, el órgano rector y demás organismos alcanzados, incluyendo necesidades de modificación en las funciones y los procedimientos, como asimismo la normativa vigente.
- II. Detalle de la totalidad del equipamiento tecnológico necesario, ha de tenerse en cuenta que la Dirección General de Rentas hace uso de los servicios prestados por el Centro de Datos del Ministerio de Economía por lo cual el dimensionamiento habrá de hacerse en tal contexto. El Centro de Datos alberga en sus servidores sistemas de los siguientes organismos de la Provincia: Dirección General de Rentas, Dirección General de Cómputos, Contaduría General, Dirección General de Catastro e Información Territorial.
- III. Propuesta de modificación al portal web del organismo rector, con la incorporación de potencialidades y planes de trabajo.
- IV. Propuesta de mejora vinculada a la atención del contribuyente, que interactúa con el organismo rector;
- V. Propuesta para la adaptación y mantenimiento del sistema de gestión del “Acuerdo Interjurisdiccional de Ingresos Brutos” del que hacen uso la DGR y los Municipios de la Provincia;
- VI. Propuesta de desarrollos de software, indicando detalladamente la funcionalidad de cada uno de los sistemas y módulos, con inclusión de planes de trabajo estimados y su costeo.
- VII. Propuesta de adquisición de licencias de software necesarias en base a las propuestas de desarrollo de software indicadas, con identificación y cuantificación de las mismas. Respecto al software de base deberán tenerse en cuenta los lineamientos establecidos por el Centro de Datos del Ministerio de Economía.
- VIII. Informe completo de las necesidades de mejoras tendientes a la protección de los datos del sistema y lo necesario para su preservación, tanto en lo estructural como sistémico.
- IX. Informe de los servicios complementarios a brindar con miras al cumplimiento de los objetivos de la Licitación, tales servicios a modo de



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
Ministerio de Economía

Año de conmemoración del 40° Aniversario de la Restauración Democrática

ejemplo incluyen: relevamientos satelitales, monitoreo en tiempo real del movimiento en puertos y/o en puestos camineros de manera que aplicando inteligencia artificial especialmente machine learning y reconocimiento de patrones, se consiga un mayor y mejor control de la actividad económica que incide en forma directa en la recaudación de la Provincia, desarrollo de técnicas de registración catastral contemplando tareas de asesoramiento, diseño y aplicación de herramientas que contribuyan a la mejora del Catastro en sus aspectos físico, económico y jurídico.

- b) Plan de Inversión:** Deberá contener el detalle de la infraestructura tecnológica informática y de telecomunicaciones, licencias de software, y demás equipamiento, como asimismo vehículos, muebles o inmuebles, necesarios para cumplir con el plan estratégico e integral de mejora propuesto. Dicho plan deberá abarcar como máximo el periodo de 2 años y contener un cronograma estimado de adquisiciones y sus especificaciones técnicas;
- c) Plan Integral de capacitación:** Orientado al personal del órgano rector y de los restantes organismos involucrados, que les permita operar en forma eficiente los sistemas informáticos adaptados y los nuevos desarrollados. Asimismo, debe incluir la transferencia de todo el conocimiento sobre las tareas necesarias para brindar la asistencia técnica, de tal modo que los desarrollos e incorporaciones tecnológicas operen a su máximo potencial y en forma continua, generando la correspondiente transferencia de conocimiento para que la Contratante continúe con su uso y evolución finalizado el período de contratación.

Los oferentes deberán asegurar la prestación integral de los servicios objeto de la Licitación, proponiendo un programa que contemple la totalidad de las actividades, trabajos, inversiones y modelos de organización que se aplicarán para los fines de la presente Licitación. Asimismo, los oferentes gozarán de amplia libertad para proponer las soluciones técnicas que garanticen el cumplimiento de las metas y objetivos.

CLÁUSULA 3°: FINALIDAD.

La finalidad de la contratación de los servicios que constituyen el objeto de esta Licitación es propender a un relevamiento, una evaluación y diagnósticos de los organismos involucrados, para la entrega final de planes integrales de mejora. Con la posibilidad de adecuación y optimización de la plataforma tecnológica y de información del organismo rector de la recaudación de la Provincia del Chubut; para lograr a la postre, una mejora en los resultados de las áreas operativas vinculadas a cada temática y, consecuentemente, fortalecer y optimizar



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
Ministerio de Economía

Año de conmemoración del 40° Aniversario de la Restauración Democrática

todo el sistema de recaudación, aumentando tanto la recaudación provincial como la colaboración a los municipios, incluyendo su seguimiento y control, como consecuencia de ello.

CAPÍTULO II: De las condiciones del servicio

CLÁUSULA 4°: PLAZO DE CONTRATACIÓN.

Atendiendo al valor estratégico que las prestaciones derivadas del presente tienen para los cometidos de la administración provincial, el plazo de contratación será de hasta seis (6) meses contados desde la fecha de firma del contrato con la Adjudicataria.

CLÁUSULA 5°: INDELEGABILIDAD DE COMPETENCIA.

La prestación de los servicios a cargo de la Adjudicataria y su resultado establecida en el presente Pliego y en el Contrato a celebrarse, debe contemplar la indelegabilidad de las competencias de los organismos en estudio, y de ningún modo puede atentar contra las potestades propias de la contratante, incluyendo las recaudatorias; entendiéndose que la Adjudicataria cumplirá su cometido atendiendo al carácter complementario de cualquier contratación posterior, con los límites y alcances limitados que le competen conforme a la ley y el requerimiento formal en el marco contractual que exija el organismo.

La información obtenida en virtud de la ejecución de la contratación licitada pertenece exclusivamente a la contratante, quedando a su disposición sin ninguna restricción de acceso a la misma.

CLÁUSULA 6°: INICIO DEL SERVICIO.

La Adjudicataria deberá encontrarse en condiciones de iniciar el servicio a partir de la fecha de firma del contrato con el organismo licitante.

CLÁUSULA 7°: INTEGRALIDAD DE LAS OFERTAS.

Los Oferentes deberán cotizar la totalidad de los servicios que se especifican en este Pliego, por lo que no se aceptarán ofertas parciales.

CAPÍTULO III: Requisitos relativos a los oferentes.

CLÁUSULA 8°: SUJETOS.

Podrán presentarse a la Licitación las personas jurídicas, sean nacionales o extranjeras, en forma individual o de Unión Transitoria (U.T.) que reúnan las condiciones que se exigen en el



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
Ministerio de Economía

Año de conmemoración del 40° Aniversario de la Restauración Democrática

presente Pliego y que aporten la documentación indicada para el sobre N° 1. Las Sociedades extranjeras deberán, con anterioridad a la adjudicación, dar cumplimiento a las prescripciones del artículo 118° y siguientes de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificatorias. Será requisito excluyente experiencia previa en al menos un servicio de consultoría en administraciones tributarias nacionales o subnacionales, relacionados con la mejora de la recaudación tributaria.

En caso de presentación asociada, de resultar adjudicataria, los integrantes deberán formalizar, previamente, tal vinculación mediante una U.T., con las formalidades de ley.

Deberá indicarse la participación que corresponda a cada uno de los integrantes del Oferente, en el acuerdo que los vincule. Los Oferentes, y en su caso sus integrantes, no podrán ser integrantes de otro oferente, ni presentarse como otro oferente.

Aquellos que se presenten bajo el compromiso de constituir una U.T., en caso de adjudicación, deberán cumplir los requisitos legales establecidos en los artículos 1.463 a 1.469 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación con más los establecidos en las normas locales que regulen la inscripción.

En todos los casos deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes recaudos:

- a) Documentación (Acta Acuerdo o Convenio de Colaboración Empresaria) que acredite la constitución de la Agrupación Empresaria o el compromiso de constitución de una Unión Transitoria de Empresas (U.T.E.) e indique, como mínimo, el grado de participación de cada integrante, el domicilio legal en la Provincia del Chubut y el compromiso de cada integrante de asumir la responsabilidad solidaria de todas las obligaciones contractuales en todos sus aspectos.
- b) Unificar la personería otorgando poder especial al o a los representantes comunes con facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite licitatorio y con validez a los efectos de la adjudicación.
- c) Carta de presentación con resumen de la información más relevante de los documentos antes mencionados.

La documentación que se acompañe en original expedida en el extranjero, además de la traducción al castellano, deberá reunir todos los requisitos de legalizaciones para su validez jurídica en la República Argentina.

Asimismo, el Oferente debe estar inscripto como Proveedor del Estado Provincial, al momento de la firma del contrato.

CLÁUSULA 9°: CONFLICTOS DE INTERESES.

Los Oferentes y sus dependientes no deberán tener intereses contrapuestos con el objeto de la Licitación de que se trata, debiendo presentar una declaración jurada en la que, además, asuman el compromiso de mantenerse en esa situación durante la vigencia del Contrato, y manifiesten no encontrarse inhabilitados para contratar con la Provincia. No podrán estar en



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
Ministerio de Economía

Año de conmemoración del 40° Aniversario de la Restauración Democrática

litigio con el Estado Provincial. Tampoco podrán contratar los agentes y funcionarios al servicio del Estado y las firmas integradas total o parcialmente por los mismos. Está prohibido presentar propuestas a los Oferentes que fueran deudores morosos del fisco Provincial, los inhabilitados, los quebrados, en liquidación o concursados antes del acuerdo de acreedores, los agentes que presten servicio en relación de dependencia en el Estado Nacional, Provincial o Municipal y Sociedades cuyo capital social este integrado total o parcialmente por aquellos. Quienes se encuentren interdictos o sancionados, con condena firme, por algún Organismo Estatal o Gubernamental o con inhabilitación general de bienes.

CLÁUSULA 10°: INHIBICIONES.

Los oferentes deberán declarar bajo juramento no encontrarse comprendidos dentro de las inhabilitaciones establecidas en el artículo N° 102 de la Ley Provincial II N° 76 y su reglamentación.

CLÁUSULA 11°: IMPUESTOS, SELLADO Y TASAS DE ACTUACIÓN.

Estarán a cargo de la Adjudicataria, el pago de los tributos, que generen la presentación de la propuesta y el Contrato. La falta de cumplimiento se juzgará con arreglo a lo dispuesto en la normativa indicada en el presente Pliego o la que la sustituya. En el Contrato que se celebre con la Adjudicataria, constará que la Provincia de Chubut se encuentra exenta del pago del impuesto de sellos, quedando a cargo de la Adjudicataria el cincuenta por ciento (50%) del mismo. Correrán por exclusiva cuenta de la Adjudicataria todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter Nacional, Provincial y/o Municipal que correspondieren como consecuencia de sus obligaciones contractuales.

CAPÍTULO IV: Equipo y plan de trabajo

CLÁUSULA 12°: EQUIPO DE TRABAJO.

Los oferentes deberán presentar información sobre el equipo de trabajo que afectarán al cumplimiento del objeto de la licitación, detallando la cantidad mínima de personal disponible y/o a contratar, distribución jerárquica y funciones a realizar, conforme lo establecido en la cláusula 14° de las Condiciones Generales, debiendo cubrir un mínimo de diez mil horas (10.000) horas durante la contratación.

La adjudicataria deberá estructurar su equipo de trabajo con una conformación tal que permita un relacionamiento ágil y eficiente con los distintos organismos contemplados en la contratación y con aquellas dependencias que resultaren necesarias a efectos de dar cumplimiento a los objetivos planteados a nivel de procesos o sistemas, a través del Responsable del Proyecto.



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
Ministerio de Economía

Año de conmemoración del 40° Aniversario de la Restauración Democrática

CLÁUSULA 13°: IDONEIDAD DEL PERSONAL AFECTADO.

El personal afectado al Servicio deberá contar con los suficientes antecedentes en sus respectivas especialidades para asegurar la implementación del servicio dentro de las tendencias más modernas en el ámbito informático, de administración tributaria, fiscalización y gestión, la cual será evaluada a partir del análisis de los CV correspondientes.

Dada la complejidad del proyecto y de los aspectos que abarca, se dará especial atención al personal clave propuesto, bajo la premisa que es quien determina en definitiva la calidad del desempeño del Contratista. Por tal circunstancia debe proponerse la conformación íntegra del mismo, para iniciar la evaluación de la propuesta.

La Comisión de Adjudicación examinará la información sobre las calificaciones y la experiencia del personal clave propuesto que figura en sus currículos, los que deben ser fidedignos y completos y estar firmados por un funcionario autorizado de la firma de consultoría y por el consultor propuesto.

Resulta de especial interés que se incluya la totalidad del equipo de responsables de las prestaciones. Tanto el Responsable del Proyecto como los especialistas y profesionales incluidos en su equipo, deberán respetar las mismas inhibiciones que rigen para los oferentes. Los integrantes del Equipo de Proyecto propuesto deberán asumir el compromiso irrevocable de prestar sus servicios en el supuesto que el Oferente deviniese en Adjudicatario.

Los Especialistas propuestos serán evaluados con similar metodología a la utilizada para analizar los antecedentes del Responsable del Proyecto, conforme los criterios generales expuestos a continuación.

13.1 Responsable del Proyecto: deberá reunir las características mínimas requeridas a continuación:

Condiciones Generales y Profesionales: se considerará su aptitud para las funciones requeridas en la presente licitación, así como su experiencia general en proyectos similares, valorándose especialmente sus antecedentes en reforma, gestión tributaria en el sector público y en particular, en administraciones tributarias subnacionales. De la misma forma será del escrutinio de la Comisión de Adjudicación, sus condiciones de liderazgo, motivación y de gerenciamiento basado en resultados.

Experiencia: Profesional Universitario especialista en administración tributaria o posgraduados con similares competencias, con un mínimo de CINCO (5) años de experiencia en participación de proyectos similares en roles ejecutivos, ya sea en el sector público o privado. Se tendrá en cuenta la complejidad del proyecto o de los proyectos liderados y las características de complejidad multidisciplinaria de los mismos.

13.2 Especialista en Sistemas Informáticos: El oferente deberá proponer en su equipo a un profesional Ingeniero en Sistemas, Licenciado en informática o con título equivalente, con antecedentes comprobables en diseño, documentación y producción de sistemas informáticos con tecnologías de elevada complejidad y herramientas de última generación y experiencia en implantación de sistemas tributarios integrados en proyectos similares.



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
Ministerio de Economía

Año de conmemoración del 40° Aniversario de la Restauración Democrática

13.3 Especialista en Reingeniería de procesos y procedimientos: Profesional con amplios conocimientos de organizaciones tributarias y sistemas de administración pública, acreditando tal pericia mediante participación en proyectos de relevancia en reorganización y/o reingeniería en el sector público nacional o provincial.

13.4 Equipo de responsables de las prestaciones. Se espera que dentro del equipo de responsables se cuente con al menos la siguiente dotación:

- 1) Especialista en capacitación de Recursos: Profesional universitario con amplios conocimientos en organizaciones públicas (preferentemente tributarias) o privadas, que acredite experiencia en el diseño e implementación de programas de capacitación y perfeccionamiento de recursos humanos, destinados a incrementar su capacidad de aprendizaje, flexibilidad, destrezas y conocimientos.
- 2) Especialista en Administración de catastros territoriales y regularizaciones dominiales: Graduado universitario con experiencia en diseño, implantación y administración de sistemas catastrales demostrando conocimientos certificables en organización, administración y mejora de catastros inmobiliarios y económicos, censos domiciliarios, detección de mejoras no declaradas, diseño de sistemas de valuación y actualización de bases de datos catastrales.
- 3) Especialista en Ciencia de datos: Profesional universitario con conocimientos en la implementación de las formas más efectivas de utilización estratégica de grandes volúmenes de datos que almacenan las administraciones tributarias, realización de datos estadísticos, obtención de patrones para el desarrollo de sistemas inteligentes y de soporte de decisiones.
- 4) Profesionales con formación y/o experiencia en la actividad pesquera: profesional universitario con expertiz en la materia y sus incumbencias, conocimientos plenos de la actividad y del recurso natural que se explota.
- 5) Profesionales en gestión y administración de hidrocarburos: profesional universitario con expertiz en la materia y sus incumbencias. Teniendo en cuenta para esta Administración Tributaria la ponderación de los ingresos provenientes de actividades relacionadas con hidrocarburos se evaluará preferentemente a quienes posean experiencia en desarrollo e implementación de proyectos tributarios vinculados a dicha rama.
- 6) Especialista en Derecho Tributario: profesional con experiencia en temas fiscales en jurisdicciones provinciales de nuestro país.

CLÁUSULA 14°: PLAN DE TRABAJO.

Los Oferentes deberán presentar un Plan de Trabajo explicando claramente, para cada etapa, la metodología propuesta para el cumplimiento de los objetivos establecidos en esta licitación, que deberá contener como mínimo lo siguiente:



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
Ministerio de Economía

Año de conmemoración del 40° Aniversario de la Restauración Democrática

- Descripción completa de las actividades o tareas propuestas, que deberá abarcar todas las estipuladas en el objeto del presente Pliego. Se detallará cómo cada actividad contribuiría a lograr cada uno de los objetivos y si éstas se dividirían en etapas, los plazos de cada una. Es condición indispensable de cada presentación, la explicación de la metodología técnica que la justifique y la utilización de herramientas adecuadas al control del cumplimiento de los objetivos.
- Cronograma de desarrollo de actividades, tareas y servicios propuestos: indicar en cada caso el plazo que insumiría cada tarea, servicio o actividad.
- Estimación de la cantidad de personal a utilizar en los distintos momentos de la ejecución del trabajo, dedicación de este y nivel de conocimiento y capacidad.
- Especificación individual del personal de dirección que constituye la base técnica de la propuesta, estructura de supervisión, estructura administrativa y todo otro dato de interés que sea útil para evaluar la propuesta.
- El plan de trabajo propuesto deberá abarcar todo el tiempo de ejecución del Contrato.
- El plan de trabajo propuesto deberá establecer plazos para las actividades a realizar.

En resumen deberán poner especial cuidado en estructurar una descripción que contemple la congruencia entre los fines y sus medios, detallando en cada caso las actividades que habrán de seguir para garantizar la provisión del servicio de consultoría que la Provincia espera contratar. En este sentido, se valorarán los niveles de detalle, la coherencia técnica, la calidad e idoneidad del proyecto y la correspondencia general de la oferta con el cronograma contenido en el Plan de Trabajo y que deberá abarcar todo el tiempo de ejecución del Contrato como así también establecer los plazos para las actividades a realizar.

CAPÍTULO V: Presentación de la oferta - acto de apertura.

CLÁUSULA 15: CONVOCATORIA - LUGAR Y FECHA DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO.

La convocatoria a la Licitación Pública N° 01/23-EC se efectuará mediante la publicación de edictos por cuatro (04) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut, en un medio gráfico de difusión que garantice la publicidad de la licitación de alcance nacional e internacional, y en la página oficial del Gobierno Provincial. El Ministerio de Economía establecerá, por Resolución, las fechas de presentación de las propuestas y de aperturas de sobres.

CLÁUSULA 16°: CONSULTAS Y MODIFICACIONES.

Todo adquirente del Pliego que considere que existen discrepancias u omisiones en la documentación licitatoria o en la información suministrada, o que pueda tener dudas respecto a los requerimientos y/o al alcance de la Licitación, podrá requerir aclaración por escrito a la Repartición licitante. Estos pedidos de aclaración deberán ser redactados en idioma castellano,



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
Ministerio de Economía

Año de conmemoración del 40° Aniversario de la Restauración Democrática

y podrán ser presentados con una antelación mínima de 10 (días) días a la fecha de presentación de las propuestas.

Tales requerimientos serán contestados en el plazo de dos (2) días hábiles, mediante circulares que se remitirán a cada uno de los Adquirentes del Pliego al respectivo domicilio especial constituido, sin indicar la procedencia de cada consulta que se responde.

La Repartición Licitante podrá, de oficio, suministrar información ampliatoria a la de los Pliegos y efectuar revisiones o supresiones de los documentos licitatorios, lo que será notificado por circular a todos y cada uno de los Adquirentes del Pliego, antes de los tres (3) días hábiles previos a la fecha de presentación de las propuestas.

Los Adquirentes podrán requerir aclaraciones a las modificaciones indicadas en el párrafo anterior en el plazo de un (1) día hábil posterior a la información ampliatoria brindada por el Organismo. Dichos requerimientos serán contestados por circular en el plazo de un (1) día hábil desde el pedido.

La contratante no asumirá responsabilidad alguna por declaraciones o interpretaciones dadas por sus funcionarios y agentes, que no sean notificadas por circular a los Oferentes.

CLÁUSULA 17°: CIRCULARES ACLARATORIAS.

La interposición de impugnaciones y emisión de circulares no producirá efectos suspensivos sobre el plazo de presentación de ofertas, salvo que la Repartición licitante se expida en contrario.

Será responsabilidad de los Oferentes asegurarse de haber recibido todas las circulares emitidas, consultando en tal sentido en forma fehaciente al vencimiento del plazo de emisión de circulares. No se aceptarán descargos ni reclamación alguna del Oferente por desconocimiento de estas, fundamentada en su falta de recepción.

CLÁUSULA 18°: ATRIBUCIONES DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN (REPARTICIÓN LICITANTE).

La Repartición Licitante, podrá dejar sin efecto el presente llamado a Licitación, cuando razones de oportunidad, mérito o conveniencia así lo aconsejen, sin que ello genere derecho alguno para los Adquirentes del Pliego u Oferentes. Podrá, asimismo, rechazar las ofertas por incumplimiento de las condiciones del Pliego o de las normas aplicables, o cuando se considere inconvenientes a los intereses del fisco o excesivamente onerosas.

CLÁUSULA 19°: PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. MANTENIMIENTO DE OFERTA - APERTURA DE SOBRES.



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
Ministerio de Economía

Año de conmemoración del 40° Aniversario de la Restauración Democrática

Los Oferentes deberán presentar sus ofertas, en idioma castellano, en sobre cerrado, en original, de acuerdo a lo establecido por Resolución emanada del Ministerio de Economía, en la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut.

La propuesta debe ser mantenida por un plazo de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de apertura de los sobres. Vencido ese plazo sin que se hubiere resuelto la adjudicación, los oferentes podrán mantener la misma por igual plazo, para lo cual expresarán su voluntad por medio fehaciente.

Serán causa de rechazo de las ofertas, sin más trámite, su presentación fuera de término y demás causales establecidas en la legislación vigente.

Los Oferentes presentarán un sobre denominado Sobre Exterior sin otra identificación que la consignada en los puntos 1, 2, 3 y 4 de esta cláusula y, que contendrá el sobre **N° 1. “Propuesta Técnica”** y el sobre **N° 2. “Propuesta Económica”**.

Las hojas presentadas deben estar numeradas en forma correlativa y sus contenidos, sin raspaduras, enmiendas o correcciones, salvo que las mismas se encuentren salvadas al pie de la hoja, todas y cada una de ellas suscriptas por el Oferente.

El sobre exterior sólo llevará la siguiente leyenda:

1. Denominación y domicilio del Organismo Licitante.
2. Número de expediente de la Licitación.
3. Licitación Pública N°01/23-EC
4. Leyenda: “No abrir hasta la fecha de apertura”

Los sobres N° 1 y N° 2 llevarán las mismas leyendas que el Sobre Exterior, con el agregado de “Propuesta Técnica” y “Propuesta Económica” respectivamente y la firma y sello del Apoderado o Representante del Oferente.

La totalidad de los costos de la presentación son a cargo del Oferente, sin derecho a devolución, en ningún supuesto, por parte del Organismo Licitante.

Contenido del Sobre N° 1. Propuesta Técnica:

Además de la documentación que acompañará a la propuesta, requerida en la cláusula 12º citada en las Condiciones Generales, este sobre deberá contener también:

1. Certificación de prestación de servicios que acredite experiencias previas en proyectos de mejora en materia tributaria en organismos nacionales y/o subnacionales cuya finalización no exceda de cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de la oferta. La acreditación del cumplimiento de los antecedentes invocados deberá estar acompañada por la correspondiente certificación otorgada por el Contratante de los servicios a los que alude el Oferente. La documentación que se adjunte deberá permitir la verificación clara y precisa de la totalidad de los datos que se presenten como antecedentes pertinentes, describiendo las tareas realizadas en los contratos invocados, su cumplimiento en tiempo y forma y una razonable participación del Oferente en dicho proyecto. El Oferente deberá aclarar si los antecedentes los cumple por sí mismo o en su condición de subcontratista a favor de contratistas que hayan ejecutado contratos similares a los de la Licitación, en cuyo caso deberá acompañar los



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
Ministerio de Economía

Año de conmemoración del 40° Aniversario de la Restauración Democrática

respectivos antecedentes. En la evaluación de los antecedentes tanto en proyectos como en la experiencia del personal clave se ponderarán especialmente aquellos donde se demuestren acabados conocimientos en la materia que hace a la recaudación de recursos de las Regalías Hidrocarburíferas y Pesca.

2. Enfoque técnico de la propuesta, metodología y Plan de Trabajo conforme a la Cláusula **14° Plan de Trabajo.**

3. Conformación del equipo de trabajo, incluyendo como mínimo, CV del personal clave y los responsables de las prestaciones (Responsable del Proyecto especialista en Administración Tributaria o similar competencia, Especialista en Sistemas Informáticos, Especialista en Reingeniería de procesos y procedimientos y Equipo de responsables de las prestaciones) conforme a la Cláusulas **12° EQUIPO DE TRABAJO** y **13° IDONEIDAD DEL PERSONAL AFECTADO.**

4. Planificación propuesta del programa de Transferencia de Conocimientos y su Metodología.

Contenido del Sobre N° 2: Propuesta Económica

1. Precio ofertado de los servicios por todo concepto (en el cual se incluyan discriminadamente todos los tributos que deba soportar).

Este sobre deberá contener la oferta económica de acuerdo al siguiente esquema:

Hoja Titulada: **“Oferta Consultoría Organizacional”**: aquí deberá indicarse la oferta propuesta firmada por el oferente que incluya el monto total en PESOS, tanto en letras como en números.

CLÁUSULA 20°: FORMA DE LA OFERTA.

Será responsabilidad del Oferente desarrollar una propuesta integral que cubra la totalidad de los objetivos planteados para alcanzar la finalidad de esta Licitación durante todo el Contrato. Esto implicará que los Oferentes han tomado conocimiento y verificado todas las variables, hechos, circunstancias y normas jurídicas que hacen al objeto de la Licitación, por lo que no se admitirán reclamos o peticiones fundados en falta de información.

Asimismo, la adquisición del Pliego sólo otorgará derecho a presentar Oferta, a requerir información, y formular consultas y pedidos de aclaraciones de los Pliegos y bases de la presente Licitación, pero no dará lugar ni derecho a formular reclamo alguno fundamentado en discrepancias de opinión sobre cualquier punto de este. La presentación de la oferta implica aceptación de todos los requisitos exigidos en el pliego.

CLÁUSULA 21°: OFERTA

El Oferente está obligado a presentar una Oferta elaborada en base al proyecto licitado, sobre el cual se efectuará la evaluación y la determinación de su orden de mérito.



República Argentina
 PROVINCIA DEL CHUBUT
 Ministerio de Economía

Año de conmemoración del 40° Aniversario de la Restauración Democrática

CAPÍTULO VI: Evaluación de las propuestas y adjudicación.

CLÁUSULA 22°: PRECALIFICACIÓN DE LOS OFERENTES.

La Comisión de adjudicación tendrá hasta un plazo de treinta (30) días corridos desde la apertura, para realizar la evaluación del Sobre N° 1.

La Comisión de Adjudicación evaluará y puntuará las propuestas contenidas en el Sobre N° 1 conforme las siguientes pautas:

RUBRO	CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO	
A	Experiencia específica de los Consultores pertinente a la tarea		10
A1	Experiencia en el desarrollo e implementación de proyectos integrales de administración tributaria de gobiernos nacionales o subnacionales en los últimos cinco (5) años.	10	
B	Enfoque Técnico de la Propuesta, Metodología y Plan de Trabajo.		38
B1	Concepción general de la propuesta de Mejora.	16	
B2	Metodología para ejecutar los componentes del proyecto y asegurar su calidad y entrega en los plazos previstos.	10	
B3	Plan de Trabajo, cronograma y actividades críticas.	12	
C	Equipo de Trabajo propuesto - Personal Clave		42
C1	Un Responsable del Proyecto.	16	
C2	Un Especialista en Sistemas Informáticos.	9	
C3	Un Especialista en Reingeniería de procesos y procedimientos.	9	
C4	Equipo de responsables de las prestaciones.	8	
D	Propuesta de Programa de Transferencia de Conocimientos (metodología propuesta para del plan de capacitación)		10
D1	Metodología y pertinencia del programa de capacitación propuesto, incorporando aquí el detalle y CV del personal que llevaría a cabo la capacitación.	10	
	TOTAL	10	100



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
Ministerio de Economía

Año de conmemoración del 40° Aniversario de la Restauración Democrática

Sólo calificarán los postulantes cuyas ofertas hubieren alcanzado SETENTA (70) puntos como mínimo. Por lo tanto, no se abrirán las ofertas con puntaje menor al indicado.

Para facilitar el proceso de evaluación y calificación de las Ofertas la Comisión de Adjudicación podrá solicitar a las Oferentes aclaraciones sobre su Oferta, concediendo un plazo razonable para la respuesta. La solicitud de aclaración y la respuesta deberán ser por escrito. No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación de los precios o de la sustancia de la Oferta, salvo para confirmar la corrección de errores aritméticos identificados durante la evaluación de las Ofertas, no se tendrá en cuenta ninguna aclaración presentada por un Oferente que no hubiera sido solicitada por la Comisión de Adjudicación.

El sobre N° 1. Propuesta técnica, tendrá una ponderación general en el puntaje del 70%.

CLÁUSULA 23°: EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS. - EVALUACIÓN FINAL - IMPUGNACIONES.

Luego de evaluadas todas las ofertas del Sobre N° 1, el Ministerio de Economía fijará la fecha de apertura del Sobre N° 2.

Fijadas el día y la hora para el Acto Público de la apertura del Sobre N° 2, la Comisión de Adjudicación las comunicará a los postulantes que calificaron en la evaluación anterior; a los demás se les devolverá el Sobre N° 2 cerrado. En el acto de apertura de los Sobres N° 2, estarán presentes los miembros de la Comisión de Adjudicación, lo que quedará bajo constancia de acta labrada, con intervención de la Escribanía General de Gobierno.

La Comisión de Adjudicación procederá al estudio de las propuestas económicas hasta un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la apertura de los Sobres N° 2, estableciendo el orden de mérito de las ofertas que, ajustadas al Pliego, resulten ser más convenientes y se adapten mejor a los intereses de la Provincia. Se podrá rectificar la oferta económica en caso de error u omisión, lo cual deberá ser ratificado por el oferente, en caso de que la comisión de adjudicación lo considere pertinente.

Evaluación Económica:

El sobre N° 2 tendrá una ponderación general en el puntaje del 30%, de acuerdo con las consideraciones que se expresan a continuación:

- Para determinar los puntajes financieros, se empleará la siguiente fórmula de comparación:

$$Sf = 100 \times Fm / F, \text{ donde:}$$

Sf es el puntaje financiero de la propuesta en consideración,

Fm es el precio/porcentaje más bajo entre todas las propuestas y

F el precio/porcentaje de la propuesta en consideración.



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
Ministerio de Economía

Año de conmemoración del 40° Aniversario de la Restauración Democrática

Evaluación Final:

La oferta que obtenga el mayor puntaje, que resulte de la suma obtenida de la evaluación del sobre N° 1. Propuesta técnica y del sobre N°2. Propuesta Económica, será la propuesta por la Comisión de Adjudicación.

Los Oferentes podrán formular impugnación a la selección (sobres 1 y 2) en el plazo de veinticuatro (24) horas de notificados el resultado de la evaluación. Se entiende por impugnación toda presentación por escrito que tenga como propósito la modificación o pedido de nulidad del Acto de Selección y solamente en relación con los términos de la oferta seleccionada. Durante el plazo para formular impugnaciones las actuaciones del expediente de la licitación o concurso se pondrán a disposición de los oferentes para su vista. Junto con el escrito de impugnación y como requisito para la consideración de esta, deberá acompañarse una garantía de impugnación en efectivo o cheque certificado que se depositará en una cuenta abierta al efecto en el Banco que actúe como agente financiero del Estado Provincial. Esta garantía será equivalente al uno por ciento (1%) del valor de la propuesta y será devuelta en el caso de ser favorable la impugnación o se perderá en caso de que tal pretensión sea rechazada. El Ente Licitante decidirá sobre las impugnaciones recibidas en el plazo de veinticuatro (24) horas de presentadas. Esta decisión será irrecurrible y sólo dará derecho a los Oferentes seleccionados a que la Comisión de adjudicación abra el Sobre N°2.

Dentro del término de 5 (cinco) días de concluida la evaluación del sobre N°2, la Comisión de Adjudicación elevará su dictamen a la contratante, para análisis y consideración, y posteriormente emitir el Acto Administrativo de Adjudicación.

CLÁUSULA 24°: POTESTAD DE ACEPTACIÓN O RECHAZO

Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Pliego, la Repartición podrá aceptar o rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del Contrato del presente Pliego, sin que por ello incurra en responsabilidad patrimonial alguna para con el o los Oferentes afectados por esta decisión y sin tener la obligación de comunicar los motivos de ella.

CLÁUSULA 25°: FACULTADES PARA SUBSANAR CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTA.

Discrecionalmente el Organismo podrá conceder a los oferentes el plazo de hasta 5 (cinco) días para corregir defectos que considere subsanables.

El rechazo de Ofertas, cualquiera fuere su causa, no generará ningún derecho a indemnización a favor de los Oferentes que se presentaron a la Convocatoria.

CLÁUSULA 26°: COMUNICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
Ministerio de Economía

Año de conmemoración del 40° Aniversario de la Restauración Democrática

Adjudicada la Licitación mediante el Acto Administrativo Pertinente, se notificará a la Adjudicataria el resultado de esta, en su domicilio legal constituido en la Provincia del Chubut, contándose a partir de la fecha de notificación el plazo para constituir la garantía de cumplimiento. Cumplido, y de no mediar obstáculos, procederá a firmarse el Contrato, computándose a partir de dicha fecha los plazos de ejecución previstos en el mismo. Asimismo, se notificará a los restantes oferentes que no hubieren resultado adjudicatarios, si los hubiere.

CLÁUSULA 27°: CESIÓN.

La Adjudicataria no podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos inherentes a la adjudicación, ni las obligaciones contraídas para la ejecución del Contrato, sin el previo consentimiento expreso de la contratante. La violación de esta prohibición podrá ser considerada por la contratante como causal de Resolución del Contrato, por culpa de la contratista.

CAPÍTULO VII: Presupuesto Oficial y forma de Pago

CLÁUSULA 28°: PRESUPUESTO OFICIAL y FORMA DE PAGO

El Presupuesto Oficial de la presente licitación se establece en la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES (\$ 648.000.000,00).

En virtud de lo expuesto la contraprestación de la Provincia por los servicios objeto de la contratación consistirá en:

1. Un monto fijo, a cotizar, en calidad de precio total por el servicio prestado, detallado en la cláusula 2°, cuyo pago se efectuará conforme el cumplimiento de los puntos entregables, según el siguiente detalle:

PUNTO ENTREGADO ETAPA:	PLAZO DE ENTREGA, DESDE FIRMA CONTRATO	% PAGO	PLAZO DE PAGO, DESDE CONFORMIDAD
1 Relevamientos	30 días	50	10 días
2 Diagnóstico	90 días.	20	10 días
3 Propuestas	150 a 180 días.	30	10 días



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
Ministerio de Economía

Año de conmemoración del 40° Aniversario de la Restauración Democrática

La adjudicataria podrá solicitar, en carácter de adelanto financiero, hasta una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del monto ofertado, situación que deberá hacer saber a la contratante de manera fehaciente. El monto que resulte de la solicitud deberá abonarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a su recepción. El anticipo abonado será descontado proporcionalmente de los importes a liquidar posteriormente hasta el fin de la consultoría contratada. Previo al desembolso del anticipo se solicitará la garantía correspondiente, por el monto del anticipo, para garantizar el cumplimiento de la propuesta, en las formas que se establece en las cláusulas 13 y 14 de las Condiciones Generales.

CLÁUSULA 29°: PROCEDIMIENTO DE PAGO.

Tanto la determinación de la forma de pago, como la revisión y liquidación será establecida detalladamente en el contrato que se firme con la empresa adjudicada, de acuerdo con los lineamientos del pliego y la normativa vigente. Asimismo, en esa oportunidad, se establecerán claramente las Comisiones intervinientes y sus funciones e interrelaciones con la adjudicada, de manera de generar un espacio de trabajo ágil y propicio, tendiente a facilitar el cumplimiento del contrato.

CAPÍTULO VIII: Régimen Sancionatorio.

CLÁUSULA 30°: RÉGIMEN SANCIONATORIO.

El Ministerio de Economía de la Provincia del Chubut, en su carácter de Comitente, será el encargado de aplicar las penalidades previstas en este Pliego conforme se indica a continuación.

Las dependencias de la Administración Tributaria Provincial Directa e Indirecta tendrán el deber de detectar y poner en conocimiento de manera inmediata a la Comisión de Seguimiento aquellos casos de incumplimiento de la Adjudicataria al Plan de Trabajo.

En este caso de detección de incumplimientos, la Comisión de Seguimiento comunicará a la Contratante y a la Adjudicataria de los hechos, detallando específicamente los alcances contractuales y pautas no cumplimentadas.

La comunicación a la Contratante será a través de una nota directa, en tanto que a la Adjudicataria será a través de una "nota de intimación" con copia a la Autoridad de Aplicación, en la que se la emplazará para que en un plazo no mayor a diez (10) días corridos, subsane el incumplimiento o efectúe el descargo correspondiente, pudiendo la Adjudicataria solicitar una ampliación del plazo a la Comisión de Seguimiento de hasta diez (10) días corridos.

En el caso de que la Adjudicataria no subsane el hecho observado por la Comisión de Seguimiento en los plazos establecidos originalmente, ésta emitirá una nueva "nota de intimación", emplazando a la Adjudicataria a resolver el incumplimiento en un plazo de cinco (5) días corridos. De manera simultánea, la Adjudicataria será receptora de una multa que, según



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
Ministerio de Economía

Año de conmemoración del 40° Aniversario de la Restauración Democrática

la gravedad del incumplimiento que determine la Comisión de Seguimiento, podrá ser entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%) del monto que corresponda liquidarse por todo concepto sobre el mes en que se verifique el incumplimiento, merituada y aplicada por la autoridad de aplicación. La retención podrá ser suspendida si existe una subsanación del hecho de incumplimiento que la motivó, según las condiciones que se desarrollan a continuación.

En caso de que la Adjudicataria subsane el incumplimiento en el plazo que le fue concedido al efecto, se procederá a incluir el monto de la multa practicada en la liquidación de comisiones inmediata siguiente. En caso de que la Contratante no subsane el incumplimiento en el plazo indicado, o que por el tipo de incumplimiento fuera de imposible subsanación, la multa tendrá carácter definitivo en concepto de penalidad pecuniaria por incumplimiento.

En el caso que se registraran dos (2) incumplimientos mensuales consecutivos o tres (3) alternados durante el periodo de vigencia del contrato, no subsanados por el Contratista en la forma y en los plazos previstos en el presente, o que no fueran subsanables, las multas que se apliquen tendrán siempre carácter definitivo y el monto a descontar podrá ascender hasta el treinta por ciento (30%) de la retribución que le hubiera correspondido en los meses en que se produzcan tales incumplimientos.

Ante reiterados casos de incumplimientos registrados por la Contratista que superen los señalados precedentemente, la Autoridad de Aplicación queda facultada para proceder de acuerdo con lo estipulado en el Capítulo XIV y ejecutar las garantías respectivas.

CAPÍTULO IX: Garantías.

CLÁUSULA 31°: CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS.

- 1. Garantía de Mantenimiento de Oferta.** Los Oferentes garantizarán el mantenimiento y veracidad de las ofertas mediante la constitución de una garantía a favor de la Contratante del UNO COMA CINCO POR CIENTO (1,5%) del presupuesto oficial, a la orden de la contratante en la Cuenta Corriente N° 200213-017-0 – Banco del Chubut S.A. – Casa Matriz, que tiene habilitada para estos fines la provincia, que deberá ser acompañada a la propuesta, lo que acreditará mediante presentación de la boleta de depósito respectiva.

La garantía podrá otorgarse también en alguna de estas formas:

- Cheque certificado
- Transferencia en la cuenta bancaria del Banco Chubut S.A.
- Con Fianza bancaria a satisfacción de la contratante o Seguro de Caución, a nombre de la Repartición Contratante, emitido por compañía aseguradora de reconocido prestigio y a satisfacción del organismo licitante, con domicilio en la República Argentina y autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, en las que el fiador o asegurador se constituya como liso, llano y principal pagador.



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
Ministerio de Economía

Año de conmemoración del 40° Aniversario de la Restauración Democrática

Las garantías de mantenimiento de las ofertas que no resultaron adjudicatarias, serán devueltas de oficio y de inmediato, una vez que se encuentre firme la adjudicación respectiva. Las garantías de mantenimiento de las ofertas que resultaron adjudicatarias serán devueltas una vez que se haya constituido la garantía de cumplimiento de contrato o se haya cumplido el suministro, lo que ocurra primero. No serán devueltas aquella garantía de mantenimiento de oferta cuando el adjudicatario hubiere imputado la misma al importe correspondiente a la garantía de cumplimiento de contrato. La garantía de cumplimiento del contrato se devolverá una vez cumplido el mismo.

- 2. Garantía de cumplimiento de contrato:** El CINCO POR CIENTO (5%) del valor total adjudicado. Será entregada o depositada por el adjudicatario a la orden de la Repartición Contratante, dentro de los OCHO (8) días siguientes de haberse concretado la notificación de la adjudicación. La garantía de cumplimiento de contrato podrá ser otorgada por cualquiera de los medios enumerados en el punto 1 precedente.

La Adjudicataria podrá imputar a la misma el importe ya depositado para afianzar el mantenimiento de la oferta e integrar el saldo correspondiente, debiendo comunicar de manera expresa esa circunstancia a la Repartición contratante.

- 3. Garantía de anticipo:** El DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total adjudicado del punto 1 de la cláusula 28°. Podrá ser otorgada por cualquiera de los medios enumerados en el punto 1. Precedente y será devuelta al momento de la aprobación del informe de las propuestas de mejora, de acuerdo a lo establecido en punto 5 de la cláusula 2°.

CAPÍTULO X: Régimen jurídico y orden de prelación normativo. Autoridad de Aplicación

CLÁUSULA 32°: MARCO REGULATORIO.

El procedimiento licitatorio estará regido por las siguientes normas, en ese orden de prelación:

- El Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexo, y demás Circulares Aclaratorias.
- La Oferta.
- El Contrato.
- La Ley II N° 76 y su Decreto Reglamentario N° 777/06.

Los casos no previstos en las normas anteriores se regirán por las disposiciones de leyes análogas y principios del Derecho Público Provincial.

CLÁUSULA 33°: AUTORIDAD DE APLICACIÓN.



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
Ministerio de Economía

Año de conmemoración del 40° Aniversario de la Restauración Democrática

Será autoridad de aplicación del presente proceso licitatorio en todas sus etapas, y durante la vigencia del contrato que oportunamente se celebre y las consecuencias que del mismo se deriven, el Ministerio de Economía de la Provincia del Chubut, o en su caso, el Organismo que a futuro lo reemplace funcional y/o estructuralmente.

CAPÍTULO XI: Otras obligaciones de la Adjudicataria Contratista

CLÁUSULA 34°: INFORMES.

Mensualmente, la Adjudicataria Contratista deberá presentar un informe de avances del Plan de Trabajo que incluya las tareas realizadas.

Asimismo, la Contratista Adjudicataria deberá informar sobre los asuntos y temas que se soliciten, en un plazo no mayor a cinco (5) días de la petición.

El contratante podrá, asimismo, realizar todas las auditorías parciales o integrales que considere conveniente a la Contratista Adjudicataria, con el fin de verificar el efectivo cumplimiento de las condiciones pactadas. A tal efecto, se comunicará a la Contratista Adjudicataria el nombre de las personas autorizadas para cumplir el cometido, y la Prestataria deberá prestar toda colaboración al respecto.

CLÁUSULA 35°: DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

La Contratista deberá poner en todo momento a disposición del contratante toda la información y el acceso a datos, sistemas y aplicaciones que sean necesarios para la correcta prestación del servicio.

CLÁUSULA 36°: CONFIDENCIALIDAD.

La Contratante, respecto de terceros, queda sujeta a la restricción establecida en el artículo 99 del Código Fiscal de la Provincia del Chubut, Ley XXIV N° 102 y sus modificatorias, con relación a la información de carácter confidencial de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del Contrato que suscriba. Esta obligación de reserva o confidencialidad subsistirá después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del Contrato a suscribir, haciéndose responsable la Prestataria de los daños y perjuicios que pudieran irrogar la difusión de datos o informes confidenciales. Igual obligación se hace extensiva a sus dependientes. Se incluye como información reservada y confidencial las claves y códigos de acceso a sistemas, sean estos informáticos, electrónicos o de cualquier otra naturaleza, cuya propiedad y administración es exclusiva de la Dirección, y todo otro dato confidencial o información sensible que tome conocimiento.

CLÁUSULA 37°: TOMA DE SEGUROS.



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
Ministerio de Economía

Año de conmemoración del 40° Aniversario de la Restauración Democrática

La Adjudicataria tomará a su cargo los seguros que correspondan, tales como Seguro de Accidentes de Trabajo para el personal a su cargo que cubra las obligaciones emanadas de la Ley 24.557 y sus modificatorias.

CLÁUSULA 38°: SOMETIMIENTO.

En forma previa a la celebración del Contrato respectivo, la Adjudicataria deberá manifestar de modo expreso y escrito su sometimiento incondicional e irrenunciable a todas las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Técnicas, como así también al régimen jurídico vigente en la Provincia del Chubut.

CLÁUSULA 39°: RESPONSABILIDAD RESPECTO DEL PERSONAL AFECTADO POR LA ADJUDICATARIA CONTRATANTE.

La Adjudicataria Contratista, a su exclusivo costo y cargo, se compromete y obliga a efectuar todas las tareas con personal debidamente inscripto, asegurado, y efectuar los aportes y contribuciones conforme la legislación vigente. La Contratista deberá observar estrictamente el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene. La verificación del cumplimiento de estas obligaciones y las ut supra mencionadas, pueden ser requeridas por la contratista en cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato. La Adjudicataria Contratista asume la responsabilidad exclusiva y excluyente por todas las consecuencias derivadas de las relaciones con las personas intervinientes en las tareas encomendadas. La verificación o constatación del incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Adjudicataria Contratista en relación con la presente cláusula será considerado incumplimiento grave, pudiendo el Contratante resolver el Contrato con justa causa y exclusiva culpa de la Contratista, no teniendo en consecuencia obligación de indemnizarla, por ninguna razón. La Contratante podrá optar por intimar a regularizar la situación en el término de cinco (5) días.

CAPÍTULO XII. Responsable del Proyecto

CLÁUSULA 40°: RESPONSABLE DEL PROYECTO.

La contratista designará un Responsable de Proyecto, quien tendrá el vínculo directo con el Director del Proyecto, y/o los funcionarios, y/o los empleados, y/o las comisiones que se relacionen con el Proyecto, quien en su relación con la contratante deberá sujetarse a lo establecido en el contrato y cumplir los requisitos de idoneidad establecidos en la cláusula 13.1.

CAPÍTULO XIII: Otras obligaciones de la Contratante.



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
Ministerio de Economía

Año de conmemoración del 40° Aniversario de la Restauración Democrática

CLÁUSULA 41°: DE LAS COMISIONES

La Autoridad de Aplicación designará una Comisión de Seguimiento del Proyecto, la que estará integrada por personal de las dependencias involucradas en el proyecto, a efectos del control de cumplimiento del contrato; se sujetará en su accionar y tendrá las facultades que se determinen en el contrato.

CLÁUSULA 42°: DIRECTOR DE PROYECTO

La contratante designará un Director del Proyecto, que tendrá entre otras funciones, que le otorgue la Dirección General de Rentas mediante acto administrativo, o las que se determinen en el contrato, las de coordinar las actividades entre el o los organismos que formen parte del proyecto y la contratista, así como también en relación a la contratante y con el Responsable del Proyecto.

CAPÍTULO XIV: Extinción del contrato.

CLÁUSULA 43°: CAUSALES DE EXTINCIÓN.

Serán causales de extinción del Contrato, las siguientes:

1. Vencimiento del plazo del Contrato, según lo estipulado oportunamente.
2. Culpa de la Contratante.
3. Culpa de la Adjudicataria.
4. Causales Objetivas.
5. Prerrogativa de la Contratante.
6. Mutuo Acuerdo.

En todos los casos en que se declare la extinción y/o rescisión del Contrato por culpa de la Adjudicataria, la misma perderá de pleno derecho todas las garantías constituidas, sin derecho a reclamo alguno por las tareas y erogaciones efectuadas, ni en concepto de reclamo resarcitorio

CLÁUSULA 44°: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

POR CULPA DE LA ADJUDICATARIA CONTRATISTA.

La Contratante podrá rescindir el Contrato por culpa de la Adjudicataria Contratista, con pérdida de la garantía de cumplimiento del Contrato y sin derecho a indemnización en favor de la misma, en los siguientes casos, cuando la adjudicataria:

- a. cedere total o parcialmente el Contrato sin autorización.



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
Ministerio de Economía

Año de conmemoración del 40° Aniversario de la Restauración Democrática

- b. incurra en dolo, fraude o grave negligencia o contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas en el Contrato.
- c. interrumpa sin causa justificada alguna de las prestaciones estipuladas en el Contrato.
- d. violare la obligación de confidencialidad contenida en el Contrato.
- e. incumpliere las obligaciones derivadas del Pliego, la Oferta, Contrato, Código Fiscal, Ley II N° 76 de Administración Financiera de la Provincia del Chubut y toda otra norma vigente y aplicable.
- f. habiendo sido intimado fehacientemente a cumplir una obligación o prestación contractualmente debida persistiera en su incumplimiento y no hubiese iniciado las medidas tendientes a revertirlo.
- g. no cumpla con las leyes impositivas, laborales o previsionales a su cargo.
- h. no iniciare las tareas objeto de la Licitación en la fecha que establezca el Contrato, e intimada fehacientemente por el plazo correspondiente, no diere cumplimiento.
- i. solicite quiebra o concurso.
- j. haya sido disuelta, liquidada, escindida o fusionada en los términos de la ley aplicable.

Cualquiera fuera la causal de rescisión recientemente enunciada la Adjudicataria Contratista estará obligada a continuar la prestación del servicio por el simple requerimiento del contratante y por el plazo que indique el Organismo, debiendo en igual período asegurarse la capacitación al personal que la adjudicataria disponga para la operación del servicio, sin cargo alguno, debiendo proveer la información correspondiente a la operatividad del servicio.

POR CULPA DE LA CONTRATANTE:

- a) Por falta de pago. No se podrá considerar falta de pago, los pagos parciales ni los efectuados con descuento, cuando esos supuestos se deriven de encontrarse en discusión y definición, en el marco de las previsiones del presente pliego, la causal que los motivó.
- b) Cuando la Adjudicataria, por causas imputables al contratante, deba suspender la prestación del servicio.

CAUSALES OBJETIVAS:

Cualquiera de las partes podrá considerar resuelto el Contrato cuando se verificaren los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, que impidan su cumplimiento normal, el hecho deberá ser comunicado de inmediato y por escrito conforme se determina en las Condiciones Generales de este Pliego.



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
Ministerio de Economía

Año de conmemoración del 40° Aniversario de la Restauración Democrática

POR PRERROGATIVA DEL CONTRATANTE:

El contratante podrá rescindir unilateralmente el Contrato cuando razones de interés público así lo aconsejen. En ese caso, la rescisión se funda en razones de oportunidad, mérito o conveniencia, lo cual no generará en la Adjudicataria derecho a indemnización alguna. En tal caso, se deberá otorgar un plazo mínimo de treinta (30) días a la Adjudicataria a fin de que finalice con la prestación del respectivo servicio, debiendo ser retribuido dicho servicio de acuerdo con las condiciones pactadas en el Contrato.

POR MUTUO ACUERDO:

Las partes podrán acordar conjuntamente la rescisión del contrato sin expresión de causa, cuando la continuación de la prestación no brinde beneficios o genere perjuicios para una o ambas. En ese caso, el organismo contratante procederá a certificar las labores que no hubieran sido retribuidas en el mismo documento en el que se llegara al acuerdo, o posteriormente, quedando a salvo para la contratista los reclamos a que se considerara con derecho.

CLÁUSULA 45°: EMERGENCIA SANITARIA Y/O CAUSA DE FUERZA MAYOR.

Durante la existencia de una Emergencia Sanitaria, Económica, Institucional y/o causa de fuerza mayor, decretada por el Gobierno Nacional y/o Provincial y/o Municipal, o si se produjera algún siniestro dentro del ámbito de la Provincia del Chubut, teniendo en cuenta el carácter esencial del servicio contratado, la Adjudicataria no podrá suspender en forma unilateral la prestación del servicio, debiendo asegurar durante la vigencia, la continuidad del cumplimiento de sus obligaciones, conforme los términos pactado en el Contrato, y de acuerdo con lo que se convenga oportunamente con la contratista.

CAPÍTULO XV: Competencia. Cuestiones litigiosas.

CLÁUSULA 46°: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y JURISDICCIÓN.

Los Oferentes se sujetarán en forma exclusiva y excluyente a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la circunscripción judicial de Rawson del Poder Judicial de la Provincia del Chubut, ante cualquier acción o reclamo de naturaleza judicial, una vez agotada la vía administrativa, renunciando expresamente a cualquier otro fuero y/o jurisdicción, inclusive el Federal.

Queda establecido que, cualquier impugnación, acción o recurso ya se trate de naturaleza administrativa y/o judicial no detendrá el proceso licitatorio ni impedirá que el mismo se desarrolle hasta la adjudicación y demás trámites que agoten su objeto.



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
Ministerio de Economía

Año de conmemoración del 40° Aniversario de la Restauración Democrática

Lugar y fecha

RAZON SOCIAL/DENOMINACION:

DOMICILIO:

TELEFONO/FAX:

CORREO ELECTRONICO:

.....

Firma y Sello oferente

LUGAR DE APERTURA:

PLIEGO DE CONSULTA



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
Ministerio de Economía

Año de conmemoración del 40° Aniversario de la Restauración Democrática

Licitación Pública N° 01/23-DGA-EC

Expediente N° 2428/2023-EC

Objeto: “Contratación de servicio de consultoría organizacional de la DGR y del sistema de recaudación de la Provincia del Chubut”

SECCIÓN V

AVISO DE LICITACIÓN

MINISTERIO DE ECONOMIA
PROVINCIA DEL CHUBUT

LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA N° 01/23-DGA-EC

Expediente N°:	2428/23-EC
Objeto del Llamado:	“Contratación servicio de consultoría organizacional de la DGR y del sistema de recaudación de la Provincia del Chubut”
Lugar y fecha de apertura:	Ministerio de Economía – Av. 25 de Mayo N° 550 -Rawson El día 10 de enero de 2024 a las 12.00 hs.
Presupuesto Oficial:	SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CON CERO CTS (\$ 648.000.000,00.-)
Garantía de Oferta:	PESOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL CON CERO CTS. (\$ 9.720.000,00.-) Uno coma cinco por ciento (1,5%) del Presupuesto Oficial.
Garantía de Adjudicación:	Cinco por ciento (5%) del Valor Adjudicado.
Plazo de Contratación	Seis (06) meses, contados a partir de la celebración del correspondiente contrato entre el organismo licitante y el adjudicatario
Valor del Pliego	PESOS: CIEN MIL (\$ 100.000) – Adquisición mediante depósito bancario en Cta. Cte. N° 200213-017-0 – Banco del Chubut S.A. – Casa Matriz
Adquisición y entrega de Pliego	Dirección General de Administración - Ministerio de Economía - 25 de Mayo N° 550 de Rawson, en horario administrativo o solicitarlo mediante correo electrónico a: dga.economia.chubut@gmail.com (contra presentación de comprobante de pago)
Consulta de Pliego	Dirección General de Administración - Ministerio de Economía - 25 de Mayo N° 550 de Rawson, en horario administrativo o en la web: https://licitaciones.chubut.gov.ar/
Presentación de propuestas	Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración - Ministerio de Economía - 25 de Mayo N° 550 de Rawson – Planta Baja hasta las 11:00 hs del día 10 de enero de 2024